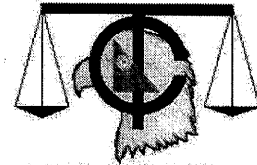
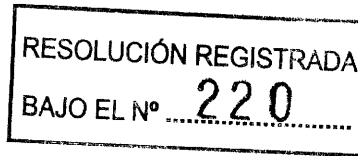




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 15 SEP 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas
Letra: T.C.P.-P.R. N° 94/2016 caratulado: "*CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 861/2016 Letra T.C.P. - Pres. se
remitió a la Secretaría Legal el Expte. del visto para que sea intervenido por el
área legal en el proyecto de convenio a suscribirse.

Que se emite el Informe Legal N° 73/2016 letra T.C.P. - S.L. en el
que se realiza el análisis de dicho proyecto.

Que a fs. 38 obra el Convenio Marco de Cooperación Recíproca
suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel
LONGHITANO, con el objeto de concretar acciones tendientes a la cooperación
en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas
así como en la promoción de la colaboración de profesores, técnicos e
investigadores y la asistencia técnica en temas que ambas partes consideren de
interés común.

Que se dicta la Resolución Plenaria N° 181/2016 mediante la cual
se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Recíproca,
suscripto entre la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

el Tribunal de Cuentas de la Provincia, registrado bajo el N° 93 de este Organismo.

Que por Nota Interna N° 1654/16 Letra T.C.P.-S.P. dirigida al Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia se remiten las actuaciones a fin de que intervenga atento lo dispuesto por la TERCERA cláusula del convenio que reza “...**TERCERA:** *A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este CONVENIO, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas...*”

Que a fs. 33 se informa a este Tribunal la designación de los representantes de la Sindicatura para integrar la Unidad de Coordinación.

Que por lo expuesto y a fin de hacer operativa dicha cláusula se resuelve designar como representantes de este Organismo de Control al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN.

Que los suscriptos resultan competentes para la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50, concordantes y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como representantes del Tribunal de Cuentas en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca N° 93 ratificado por Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 220



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Plenaria N° 181/16 al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN.

ARTÍCULO 2°: Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Sra. Síndica General Cra. Mónica Beatriz FREDa, en representación de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal con remisión del Expte. del visto.

ARTÍCULO 4° : Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 220/2016

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PAÑI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia